

MENDOZA, 1 de abril de 2026.-

**VISTO:**

El **Expediente Nro. 4405/2026**, mediante el cual se tramita la convocatoria a becas del Servicio de Rehabilitación Básica y Visual 2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Extensión de esta Facultad eleva el pedido de apertura de la convocatoria a extensionistas para el Servicio de Rehabilitación Básica y Visual, en el marco de la Ordenanza Nro. 41/2016-CS, adjuntando las condiciones y requisitos correspondientes.

Que el mencionado Servicio constituye un espacio clínico de formación práctica y extensión universitaria orientado a la atención de personas con discapacidad visual, lo cual permite articular la función académica con las necesidades concretas de la comunidad.

Que la Ordenanza Nro. 41/2016 del Consejo Superior regula el régimen de becas de prestación de servicios para actividades académicas, y la presente convocatoria se encuadra dentro de sus previsiones en cuanto a tipo de beneficio, perfil de destinatarios/as, documentación exigible y criterios de selección.

Que la convocatoria prevé TRES (3) becas con un estímulo mensual de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00), por un período de OCHO (8) meses —de mayo a diciembre de 2026—, lo que representa una erogación total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 3.780.000,00).

Que la Dirección General Económica Financiera de esta Facultad ha emitido el Informe Presupuestario obrante en la Nota Nro. 36023/2026, de fecha 18 de marzo de 2026, acreditando la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender la totalidad de las becas solicitadas.

Que la Decana de la Facultad de Educación se halla facultada para resolver sobre la materia, *ad referéndum* del Consejo Directivo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar la apertura de la convocatoria a extensionistas para el Servicio de Rehabilitación Básica y Visual de la Facultad de Educación, período mayo-diciembre de 2026, en el marco de la Ordenanza Nro. 41/2016-CS.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar las bases y condiciones de la convocatoria referida en el artículo precedente, las cuales obran como Anexo de la presente resolución y forman parte integrante de ella.



**ARTÍCULO 3.-** Establecer que se otorgarán TRES (3) becas de prestación de servicios para actividades académicas, con un estímulo mensual de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00) cada una, por un período de OCHO (8) meses —de mayo a diciembre de 2026—, con imputación al crédito presupuestario informado por la Dirección General Económica Financiera de esta Facultad.

**ARTÍCULO 4.-** Fijar el período de inscripción para los/as aspirantes a las becas mencionadas en el artículo precedente, el cual se extenderá desde el **SIETE (7) hasta el TRECE (13) de abril de 2026 hasta las 12:00 horas**. La inscripción se realizará de manera exclusiva a través del formulario Google cuyo enlace será difundido por los canales oficiales de la Facultad.

**ARTÍCULO 5.-** Incorporar la presente resolución al expediente de referencia; comunicarla a las áreas competentes para su intervención y/o cumplimiento; publicarla en el Digesto institucional de la Facultad de Educación; y, oportunamente, archivar las actuaciones.

Mgter. Sergio Mauricio EULIARTE  
Secretario Administrativo  
Económico Financiero  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Fecha y hora: 06.04.2026 19:43:18

Dra. Ana María Lourdes SISTI  
Decana  
Facultad de Educación  
Universidad Nacional de Cuyo  
Fecha y hora: 06.04.2026 19:43:42

**-ANEXO-**

**Condiciones para la convocatoria**

Los términos de la presente convocatoria son los siguientes:

**Tipo de beneficio:**

- Becas de prestación de servicios para actividades académicas (Ordenanza Nro. 41/2016-CS).

**Cupo:**

- TRES (3) Becas

**Duración de la beca:**

- OCHO (8) meses: desde abril a diciembre de 2026.

**Monto estímulo:**

- Ciento cuarenta mil pesos (\$ 140.000,00) mensuales para cada beca

**Perfil:**

-Estudiantes de la de la carrera de Profesorado Universitario de Pedagogía Terapéutica en Discapacidad Visual desde 2do a 4to año.

-Tener aprobada la materia "Anatomía de la Visión".

**Certificación:**

-Se exigirá la firma de un acta de compromiso de una concurrencia de OCHO (8) meses para obtener la certificación.

-Se le entregará una certificación al cumplir los OCHO (8) meses de la beca en el servicio.

**Disponibilidad horaria:**

-Días miércoles y jueves de 15:00 a 19:00 hs.

**Documentación a presentar**

-Currículum vitae con carácter de declaración jurada.

-Certificado Analítico de Egreso o de Estudios Parciales, según corresponda.

-DNI (fotocopia anverso y reverso)

-Domicilio actualizado



-Constancia de CUIL (Anses)

-Solicitud Anexo I: Estudiantes (Ordenanza Nro. 41/2016-CS).

-Solicitud Anexo II: Egresados (Ordenanza Nro. 41/2016-CS).

### **Consideraciones para el orden de mérito**

-Se considerará especialmente la nota de aprobación de la asignatura “Anatomía de la Visión” para la confección del orden de mérito.

-Se considerarán las materias específicas de la carrera regularizadas.

-Poseer disponibilidad horaria

-Análisis de CV

### **Forma y plazo de presentación de las postulaciones**

• Los/as interesados/as podrán presentar la documentación a través de un formulario Google (a realizar por la Dirección de Asuntos Estudiantiles).

• El plazo de inscripción será del martes 7 al lunes 13 de abril del corriente año, hasta las 12:00 hs.